

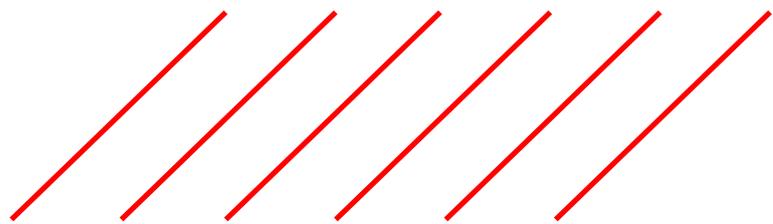


PSOE

VOTO

POR CORREO POSTAL

EN ESPAÑA





CÓMO VOTAR SI NO PUEDES IR AL COLEGIO ELECTORAL: VOTO POR CORREO

Si resides normalmente en España pero **no puedes asistir al colegio electoral**, bien por causas médicas o porque te encuentres de viaje, tendrás que votar por correo. Aquí tienes todo lo que necesitas saber para hacerlo.

Además:

- **Si eres residente permanente o temporal en el extranjero pero te encuentras en España en el mes de diciembre podrás votar por correo. Sólo tienes que seguir el procedimiento que aquí te indicamos.**
- Otra opción para los residentes temporales en el extranjero (ERTA), es votar en urna si se encuentran en su municipio de residencia en España el 20 de diciembre.
- Los residentes temporales (ERTA) que hayan solicitado el voto rogado en el extranjero y su solicitud haya sido admitida, NO podrán votar en España.

Fechas clave para el voto por correo en España.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• 27 Octubre: empieza el plazo para solicitar el voto por correo. |
| <ul style="list-style-type: none">• 10 Diciembre: finaliza el plazo para solicitar el voto por correo. |
| <ul style="list-style-type: none">• 16 Diciembre: finaliza el plazo para enviar el voto por correo certificado. |

Primer paso: solicitar en la oficina de correos el voto

Una vez convocadas las Elecciones y hasta el día 10 de Diciembre de 2015, fecha en que finaliza el plazo para solicitar el voto por correo en España, los electores podrán acudir a cualquier Oficina de Correos y solicitar el impreso para votar por correo.

Debidamente cumplimentado, lo entregará personalmente en cualquier oficina de Correos, acreditando su identificación ante el empleado de dicha oficina con la presentación de su DNI, pasaporte o carnet de conducir (ya que incluyen fotografía del titular y firma; en ningún caso fotocopia), que así se lo requerirá para la comprobación de su firma.

El **plazo** para poder solicitar el voto por correo finaliza el próximo día **10 de Diciembre**.



Recuerda: si solicitas el voto y una vez ha sido admitida su solicitud, ya no puedes votar personalmente.

Segundo paso: recibir la documentación

A continuación la Oficina del Censo Electoral te enviará por correo certificado, al domicilio que indicaste en el impreso de solicitud, un sobre con la siguiente documentación:

- Una papeleta de cada una de las formaciones políticas que se presenten a las elecciones (Congreso).
- Una papeleta para marcar los/las candidatos/as al Senado (el número de candidatos/as que puedes marcar varía según tu circunscripción, recuerda que puede ir impresa por las dos caras)
- Dos sobres de votación uno para cada Elección (Congreso y Senado).
- El certificado de inscripción en el censo.
- Un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le correspondería votar.
- Una hoja explicativa

Esta documentación la deberás recibir **personalmente**, previa acreditación de tu identidad. Si no estuvieses en tu domicilio, tendrás que ir personalmente a recogerla a la Oficina de Correos correspondiente.

Tercer y último paso: votar

1. Escoges la papeleta de voto, la introduces en el sobre de votación del Congreso y lo cierras (muy importante que en este sobre no introduzcas ningún otro tipo de documentación, se considerará voto nulo).
2. Marca tu opción u opciones (el número de opciones que puedes marcar depende de tu circunscripción) en la papeleta del Senado e introduce en el sobre que viene indicado como Senado.
3. En el sobre dirigido a la Mesa Electoral, introduces el sobre de votación junto con el certificado de inscripción, y **finalmente lo remites por correo certificado en todo caso del 16 de Diciembre**. Este envío es gratuito.

27 Octubre 2015